

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; REPRESENTADO POR LA C. SILVIA JAIME HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. LUIS ÁLVARO NECOECHEA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y POR LA C. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MALDONADO-JURADO ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE CONTRATO A AMBAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE"

I.1) Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la prestación, promoción y coordinación de acciones en materia de Asistencia Social en el Municipio de Puebla.

I.2) Que su representante legal es la C. **SILVIA JAIME HERNÁNDEZ**, quien funge como Directora General del Sistema Municipal DIF, tal como se acredita con el nombramiento de fecha uno de febrero de dos mil veinte, expedido por la C. **CLAUDIA RIVERA VIVANCO**, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla.

I.3) Que su representante tiene facultades y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF.

I.4) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SMD9303098U6**.

I.5) Que señala como domicilio legal de su representado para recibir notificaciones, o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, el ubicado en avenida Eduardo Cue Merlo, número 201 (doscientos uno), colonia San Baltazar Campeche, en esta ciudad de Puebla.

I.6) Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 100, 102, 103, 104, 126 fracción III, y 129 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Acuerdo Delegatorio de Funciones aprobado y ratificado en la Tercera Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema Municipal DIF de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dos mil dieciocho, tal y como se desprende del **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** de fecha uno de junio de dos mil veinte y del **ACTA DE FALLO** número **S.M.D.I.F.-D.A.I-29/2020**, de fecha dos de junio de dos mil veinte mismos que se anexan al expediente correspondiente.

www.puebla.gob.mx

I.7) Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, tal como se desprende del Fondo 10050, centro gestor 216000000, posición presupuestaria 41503, área funcional E010511020202 y cuenta mayor 5133033101, contenidos en el memorando de suficiencia presupuestal S.M.D.I.F.-D.A.-215/2020 de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, mismo que se agrega al expediente respectivo.

II.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 4308 (Cuatro mil trescientos ocho), volumen 58 (Cincuenta y ocho) de fecha veintisiete de marzo del dos mil, pasado ante la fe del Notario Público número 2 (dos) de Tecali de Herrera, Puebla, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada "MALDONADO-JURADO ASOCIADOS, S.C."; documento que previo cotejo con su original se agrega al expediente respectivo.

II.2.- Que el C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN, funge como Administrador Único y Representante Legal de dicha sociedad y cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento notarial número 4308 (Cuatro mil trescientos ocho), volumen 58 (Cincuenta y ocho) de fecha veintisiete de marzo del dos mil, pasado ante la fe del Notario Público número 2 (dos) de Tecali de Herrera, Puebla, que exhibe en original y copia simple la cual una vez cotejada se agrega al expediente respectivo.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MJA000314HD7, tal como se demuestra con la Cédula de Situación Fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que exhibe en original y copia simple la cual una vez cotejada se agrega al expediente respectivo.

II.4.- Que la empresa denominada MALDONADO-JURADO ASOCIADOS, S.C.", declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en artículo 77 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida suscribir el presente contrato, tal como se desprende del escrito que exhibe en original y copia simple, el cual previo cotejo con su original se agrega al expediente respectivo.

II.5.- Que la empresa denominada MALDONADO-JURADO ASOCIADOS, S.C.", se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno Municipal de Puebla, tal como lo acredita con el oficio CM-SREP-DP-686/2019, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual previo cotejo con su original, se agrega al expediente respectivo.

II.6.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida 41 (cuarenta y uno) oriente, número 2021 (dos mil veintiuno), Colonia El Mirador de la Ciudad de Puebla tal como lo acredita con el comprobante domiciliario que exhibe en original y copia simple, el cual una vez cotejado con su original se agrega al expediente respectivo.

II.7.- Que su representada es una empresa comprometida con la niñez y sano desarrollo, y declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dentro de sus políticas internas está prohibida la contratación de menores y cualquier tipo de explotación infantil.

www.puebla.gob.mx

III.- "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que firman el presente instrumento, así como la capacidad jurídica que ostentan para suscribirlo y en su contenido no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra, sujetándose por ende a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas **SEGUNDA y TERCERA**, así como la propuesta técnica y económica detallada en el fallo del que deviene el presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a prestar los servicios objeto del presente instrumento en las instalaciones ubicadas en **Cerrada Francisco I. Madero número 413 (cuatrocientos trece), Colonia San Baltazar Campeche, Puebla, Pue., C.P. 72550.**

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar el servicio materia del presente contrato, de acuerdo a las siguientes características y especificaciones:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	1	SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF. I. OBJETIVO GENERAL Dictaminar a través de la aplicación de las mejores prácticas de contabilidad gubernamental, así como del estudio, análisis y evaluación del control interno, la cuenta de la hacienda pública	\$242,586.21	

www.puebla.gob.mx

			<p>correspondiente a la administración encomendada, relativa al periodo comprendido del día 01 de enero al día 31 de diciembre de 2020; sin dejar de observar y apegarse a los lineamientos dictados por la Auditoría Superior y en relación a los alcances Financieros, Cumplimiento y Desempeño en los porcentajes que resulten de dichos estudios y evaluaciones; dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables.</p> <p>II. OBJETIVO POR TIPO DE AUDITORÍA</p> <p>1. FINANCIERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar los controles internos establecidos por el sujeto de revisión. • Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables. • Verificar y comprobar el correcto ejercicio del presupuesto en materia de contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales. • Verificar y comprobar el origen de los ingresos y su correcta aplicación presupuestal, a través de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. <p>2. CUMPLIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constatar que la entidad fiscalizada observe las disposiciones legales aplicables en toda transacción y operación, en su registro y en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable, presupuestal y patrimonial. <p>3. DESEMPEÑO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en los planes, programas, subprogramas y presupuestos municipales y estatales. • Determinar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de las metas contenidas en los planes, programas, subprogramas y presupuestos municipales y estatales. 		<p style="text-align: right;">MEX D X</p>
--	--	--	---	--	---

www.puebla.gob.mx

			<p>III. ALCANCES</p> <p>Derivado del estudio y evaluación al control interno se determinarán los alcances propios de revisión para cada procedimiento de auditoría que señale en el programa específico de auditoría; en ningún caso deberá ser menor al 75% de las operaciones y/o registros realizados en el Sistema Contable Gubernamental.</p> <p>IV. METODOLOGÍA</p> <p>Se aplicará un estudio y evaluación al control interno con fundamento en el Boletín 3050 publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.</p> <p>Resultado del estudio y evaluación al control interno, se elaborará un programa de auditoría específico en el cual se señalarán los procedimientos aplicables en cada periodo para cada una de las cuentas, partidas y fondos por revisar, además de indicar el número de horas que se habrán de invertir para el desahogo de cada uno de los procedimientos.</p> <p>Se verificará la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera; también se promoverá la economía, eficiencia y eficacia operacional. Además, se emitirá mensualmente un reporte con las observaciones encontradas a fin que de manera preventiva se tomen las medidas oportunas y se corrijan las posibles desviaciones.</p> <p>Se aplicarán las Normas de Información Financiera Gubernamentales y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales se emplearán de acuerdo a las circunstancias que se presenten y de los elementos que se dispongan para cumplir eficientemente con los objetivos.</p> <p>V. INFORMES A PRESENTAR</p> <p>De conformidad con lo establecido en los lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten las entidades fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, contables, presupuestarios</p>		<p style="text-align: right;">d x</p>
--	--	--	--	--	---

			<p>y programáticos por el ejercicio 2020, las fechas de entrega de los informes serán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Primer informe Parcial: El cual comprenderá los hallazgos detectados durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de Octubre de 2020 con fecha de entrega el día 14 de diciembre de 2020.• Segundo informe Parcial y dictamen: El cual comprenderá los hallazgos detectados durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 con fecha de entrega el día 15 de febrero de 2021. <p>El informe y el dictamen tendrán la siguiente estructura:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Carta de Presentación.2. Dictamen.3. Informes.<ol style="list-style-type: none">3.1 Informe de Auditoría.3.2 Informe de evaluaciones al control interno.3.3 Seguimiento a las recomendaciones al Control Interno.4. Estados Financieros.<ol style="list-style-type: none">4.1 Información Contable:<ul style="list-style-type: none">Estado de Actividades.Estado de Situación Financiera.Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.Estado de Cambios en la Situación Financiera.Estado de Flujos de Efectivo.		
--	--	--	--	--	--

www.puebla.gob.mx

			<p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Estado Analítico del Activo.</p> <p>4.2 Información Presupuestaria:</p> <p>Estado Analítico de Ingresos.</p> <p>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.</p> <p>5. Evidencia.</p> <p>6. Asientos de ajustes y/o reclasificaciones propuestos.</p> <p>7. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p> <p>8. Otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revelación.</p> <p>9. Informe de Auditoría del desempeño.</p> <p>9.1 Elementos Programáticos de los Programas Presupuestarios.</p> <p>9.2 Modificaciones de los Programas Presupuestarios.</p> <p>9.3 Síntesis de las Recomendaciones Emitidas.</p> <p>9.4 Síntesis de la atención, aclaración y/o justificación de las recomendaciones emitidas.</p> <p>10. Dictamen al desempeño (El dictamen al desempeño solo se anexará en el informe final).</p> <p>VI. PLAZO DE EJECUCIÓN EN HORAS.</p> <p>El plazo de ejecución en horas será plasmado en el Programa de Auditoría Específico. Los trabajos se efectuarán en los tiempos señalados en dicho programa y serán acordes para cumplir con cada uno de los procedimientos allí establecidos.</p> <p>Cabe señalar, que estos se pueden ampliar o disminuir de acuerdo con la disponibilidad de la documentación, información y personal que para</p>		<p style="text-align: right;">R C X P</p>
--	--	--	--	--	--

www.puebla.gob.mx

			<p>tal efecto cuente en su momento el sujeto de revisión.</p> <p>VII. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Director de auditoría Integral. • 1 Gerente especializado en Auditoría financiera/legalidad. • 2 Analistas especializados en Auditoría financiera. • 1 Analistas especializados en Auditoría de legalidad. 		
--	--	--	--	--	--

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“EL CONTRATANTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$242,586.21 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** sin I.V.A., más la cantidad de **\$38,813.79 (Treinta y ocho mil ochocientos trece pesos 79/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$281,400.00 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

En este acto “LAS PARTES” convienen que el pago por la prestación del servicio objeto de este contrato, será vía transferencia electrónica contra entrega de la factura correspondiente a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, en tres exhibiciones que serán divididas de la siguiente manera: **Primer pago** por la cantidad de **\$154,600.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido a la firma del contrato, **Segundo pago** por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, el cual se llevará a contra entrega del primer informe parcial y un **tercer y final pago** por la cantidad de **\$26,800.00 (Veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido a contra entrega del informe final y dictamen. La factura deberá contener el sello y firma del departamento solicitante.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la factura referida con antelación, debidamente requisitada de conformidad con la legislación fiscal aplicable a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”; y deberá incluir los siguientes datos:

NOMBRE	SISTEMA MUNICIPAL DIF
R.F.C.	SMD9303098U6
DIRECCIÓN	Avenida Cue Merlo, número 201, colonia San Baltazar Campeche C.P. 72550, Puebla, Puebla.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO

www.puebla.gob.mx

“LAS PARTES”, convienen que no habrá incremento en la cantidad establecida por concepto de pago sobre los costos fijos a que hace referencia la cláusula TERCERA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, este se obliga a reintegrarlos a “EL CONTRATANTE”, más los intereses generados que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.

SÉPTIMA.-EL PAGO DE DERECHOS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” pagará a la Tesorería Municipal, por concepto de pago de derechos el equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo o de los pagos según corresponda, por concepto de vigilancia, inspección, control y seguimiento de la prestación de servicios que realice la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

En virtud de lo establecido con antelación, “EL CONTRATANTE” se obliga a extender a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el cálculo del equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo o de los pagos según corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, a través de una orden de cobro que envíe por correo electrónico, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá realizar el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, o bien en las instituciones bancarias estipuladas en la referida orden de pago.

Hecho lo anterior, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “EL CONTRATANTE” el original del comprobante correspondiente, a efecto de que sea anexado a la orden de pago de los bienes o servicios contratados.

Bajo ninguna circunstancia “EL CONTRATANTE” podrá realizar el pago referido en la cláusula CUARTA, sin que previamente “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregue el comprobante de pago del derecho del 5 al millar, referido en esta cláusula.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a:

- I. Realizar el servicio en el lugar y tiempo indicados.
- II. Entregar el servicio con las características indicadas en la descripción.
- III. Mantener en estricta confidencialidad los datos obtenidos antes, durante y después de la prestación del servicio.

www.puebla.gob.mx

- IV. Realizar la auditoría externa conforme a los lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de auditores externos.
- V. Designar a un ejecutivo de cuenta, quien será el enlace con la contratante realizar los informes apegados a los lineamientos que para tales efectos emite y del cual debe proporcionar los números fijos y de celular.
- VI. Realizar los informes apegados a los lineamientos que para tales efectos emitirá la Auditoría Superior del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficacia y absoluta discreción del personal que emplee durante la prestación del servicio.
- VIII. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerará a la contratante, como patrón solidario o sustituto.
- IX. Comunicar por escrito oportunamente al Sistema Municipal DIF de cualquier cambio de domicilio del licitante.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del objeto del presente documento "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad establecida en la cláusula CUARTA por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula QUINTA, ambas del presente contrato.
- II. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA.-DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar a "EL CONTRATANTE" el cumplimiento del presente contrato, presentando al momento de su firma el importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato; mediante póliza de fianza o hipoteca, expedida por quién legalmente esté facultado para ello, a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (sin abreviaturas), o mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del MUNICIPIO DE PUEBLA.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

www.puebla.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales con "EL CONTRATANTE", asimismo el personal empleado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento a lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presta el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo a las condiciones, calidad y términos establecidos;
- II. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- III. En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Para el caso de que sea "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener la declaración judicial favorable siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al amparo de este contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se atrase en la entrega de los servicios objeto del presente contrato;

www.puebla.gob.mx

- II. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" preste el servicio con diferentes características o calidad a lo pactado;

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no entregados a tiempo, o bien entregados con características distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; asimismo, en caso de que la aplicación de la pena sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato "EL CONTRATANTE" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" además deberá sustituir los servicios conforme a las características contratadas.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de lo establecido por los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y debiendo establecer dicha temporalidad.

Una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada, ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demostrará que en caso contrario, causaría un daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE".
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

De ser necesario "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento del

www.puebla.gob.mx

objeto de este contrato, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a no divulgarla ni hacer mal uso de la misma, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL CONTRATANTE" con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, de métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseño, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, graficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA OCTAVA.-DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizaran en términos de lo previsto por la Sección Dos "Modificaciones a los Contratos", del Capítulo I "De los Contratos", del Título Quinto "Contratación", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente contrato, entrará en vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; sin perjuicio de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responda en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que puede tener el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 114, 116, 136 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 4, 5, 7, 18, 22 fracción V, 25, 26 y demás relativos aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", autoriza a "EL CONTRATANTE" para que pueda publicar y difundir los datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento, en los medios electrónicos o sitios web correspondientes.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este acto, autoriza a "EL CONTRATANTE" para la difusión y/o publicación de los datos personales proporcionados en la celebración del presente contrato, toda vez que los mismos han sido proporcionados a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la participación en los concursos y/o procedimientos de adjudicación de los que fue parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

www.puebla.gob.mx

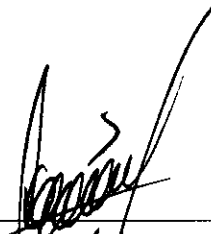
Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa; asimismo, manifiestan en cualquier cambio a éste contrato, deberá realizarse por escrito siendo nulo cualquier acuerdo verbal que lo modifique.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por triplicado, en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día 03 de junio de dos mil veinte.

"EL CONTRATANTE"



SILVIA JAIME HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. JUAN MANUEL MALDONADO
CALDERÓN

ASISTEN



C. LUIS ÁLVARO NECOECHEA VELASCO
DIRECTOR JURÍDICO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF



C. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BRITO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y LA EMPRESA DENOMINADA "MALDONADO-JURADO, S.C."

www.puebla.gob.mx